



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXIV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta H. Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado **"Antecedentes Legislativos"** se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta comisión.
- II. El apartado denominado **"Contenido de la iniciativa"** se compone de dos capítulos: en el referente a **"Postulados de la propuesta"** se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen, en el capítulo denominado **"Cuadro Comparativo"**, se presenta de manera esquemática el texto normativo propuesto.
- III. En el apartado de **"Proceso de análisis"** se anexará la opinión que brinde a cerca de la iniciativa el centro de estudios especializado en la materia o algún otro organismo experto.



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

- IV. En el apartado denominado **"Consideraciones"** se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- V. En el apartado denominado **"Proyecto de Decreto"** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las proporciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

I. Antecedentes Legislativos

1. Con fecha 30 de abril, diputados integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Verde Ecologista de México y de Morena, presentaron al Pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa con proyecto de decreto, que se reforma el artículo 51 y adiciona un artículo 55 bis la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.
2. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Cultura y Cinematografía para dictamen.
3. Con fecha 14 de mayo de 2019 la Comisión de Cultura y Cinematografía recibe la iniciativa de mérito con oficio número D.G.P.L. 64-II-7-785 y número de expediente 2871.

II. Contenido de la iniciativa

A. Postulados de la propuesta

Los Diputados promoventes señala los siguientes argumentos para motivar su propuesta:

El arte sacro es una denominación utilizada para aquellas producciones artísticas que tienen como fin el culto a lo que la religión considera sagrado o divino, por medio de pinturas, esculturas y mosaicos, también son considerados como arte sacro los objetos litúrgicos utilizados en las ceremonias religiosas que poseen un valor estético. Las representaciones más frecuentes corresponden al cristianismo.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LX LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

Las piezas de arte sacro poseen un valor histórico y cultural que las hace ser objeto de protección por parte del Estado, ya que es considerado patrimonio cultural de la Nación. Este tipo de piezas suelen ser objeto del deseo de personas que coleccionan arte sacro, lo cual es un incentivo para delincuentes dedicados al robo y al tráfico del mismo.

Según la agencia internacional de noticias EFE, el robo de arte sacro en el país ha aumentado 600% en este siglo. Se sabe que tan solo entre 2001 y 2010 fueron robadas más de 400 obras de arte sacro, las cuales pudieron alcanzar precios de 35 mil a 150 mil dólares.

Luis López Morton señala que el fenómeno del robo de arte sacro ha crecido como consecuencia de la falta de inventarios oficiales. Igualmente Paul Achar, presidente de la Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, afirmó que el poco presupuesto para tener un registro público sobre las obras que el país posee facilita su robo y desaparición. Frente a esta circunstancia, es necesario, garantizar que el Registro Público de Monumentos y Zonas Arqueológicas e Históricas, así como el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas se encuentren debidamente integrados y actualizados, con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Actualmente, la Ley no establece con precisión una sanción por incumplir con la obligación de inscribir los monumentos, inmuebles o muebles, en los registros correspondientes.

Por otro lado, se considera que la sanción para quien se apodere de un monumento, mueble arqueológico, histórico o artístico, sin consentimiento de quien puede disponer de él legalmente, debería ser más severa, pues la pena prevista en la Ley ha resultado insuficiente.

En este sentido, se pretende ajustar las sanciones económicas y las penas corporales previstas en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, con la finalidad de que sean acordes a la relevancia histórica y artística.

B. Cuadro comparativo

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LX LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

Texto vigente	Texto de la Iniciativa
ARTÍCULO 51.- Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la Ley, se le impondrá prisión de tres a diez años y de dos mil a tres mil días multa.	ARTÍCULO 51.- Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la Ley, se le impondrá prisión de cinco a doce años y de tres mil a cinco mil días multa.
ARTÍCULO 55 Bis. No existe en la Ley.	ARTÍCULO 55 Bis. Al que no lleve a cabo el registro de monumentos históricos muebles al que hace referencia el artículo 22 de esta Ley, se le impondrán de mil a tres mil días multa.

III. Proceso de análisis (Impacto Presupuestal de la Propuesta)

Análisis del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

De acuerdo con el documento CEFP/DG/883/19 enviado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas el 14 de agosto de 2019, la presente iniciativa sí tiene un impacto presupuestal analizado en los siguientes términos:

Del análisis de la iniciativa se concluye que su eventual aprobación generaría un impacto presupuestario recaudatorio, asociado a las infracciones que se establecen, no obstante, dicha estimación no es cuantificable, ya que está en función del comportamiento de los sujetos obligados por la Ley.

Análisis del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias

De acuerdo con el documento CEDIP/LXIV/DG/801/19 enviado por Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias el 16 de agosto de 2019, se emite la siguiente opinión:



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

Primera. La propuesta legislativa respecto del artículo 51 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, se considera viable dado que el aumento del mínimo y máximo de la pena es proporcional.

Segunda. La propuesta legislativa referente a la adición de un artículo 55 Bis a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, podría no ser viable porque se observa deficiencia en su construcción como tipo penal tocante a la calidad del sujeto activo.

Análisis del Centro de Estudios de Sociales Opinión Pública

La iniciativa busca elevar las sanciones entre aquellas personas físicas y morales que teniendo bajo su resguardo bienes muebles de valor artístico no contribuyan a su monitoreo para evitar que sean objeto de robo. Esto no lo contemplaba la Ley, con lo cual se llena un vacío. El proyecto está bien justificado.

IV. Consideraciones

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 39 numeral 3 y 45 numeral 7 de la Ley Orgánica del Congreso en General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión resulta competente para dictaminar la presente iniciativa.

SEGUNDO. La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1972, tiene su fundamento constitucional en la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la facultad del Congreso para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional. La Ley establece los principios y disposiciones fundamentales para la preservación de los bienes culturales que, por decisión de la autoridad legitimada para ello o por determinación de ley, integran el conjunto de bienes que la Nación considera de utilidad pública su conservación en el tiempo.

TERCERO. El robo de arte en México ha aumentado en los últimos años, siendo que en el periodo comprendido del año 2003 al 2016 se han denunciado 4757 robos de los cuales sólo se han recuperaron 67 piezas, es decir, nueve de cada diez piezas que se reportan



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LA LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

como robadas nunca son recuperadas¹. Por ello, en consecuencia que la regulación actual ha resultado ineficiente para atacar el robo de monumentos artísticos, arqueológicos e históricos y en vista que el aumento del mínimo y el máximo de la pena corporal y monetaria, propuesta por el legislador es proporcional, compartimos la opinión del Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias, por lo que se consideran viables las modificaciones realizadas al artículo 51 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

CUARTO. Esta dictaminadora considera oportuna la modificación al artículo 51, así mismo toma en consideración la actualización en materia de desindexación del salario mínimo para que sea acorde a la reforma constitucional en donde la Unidad de Medida de Actualización (**UMA**), reemplaza al esquema veces salario mínimo usado anteriormente.

QUINTO. La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, establece una Política de Estado basada en la utilidad y en el orden público, con el objetivo de proteger, restaurar, conservar y recuperar los monumentos artísticos, arqueológicos e históricos. Es por ello, que la propuesta realizada por el legislador respecto a la creación del artículo 55 Bis, resulta ineficiente para lograr proteger todas las clasificaciones de monumentos establecidos por esta ley, ya que el proponente sólo considera la protección de los bienes muebles históricos, sin tomar en cuenta los bienes muebles artísticos y arqueológicos, los cuales no son excluidos en el artículo 22 de esta ley, el cual utilizan como referencia en la creación del numeral 51 Bis. Lo anterior tiene razón de ser en la exposición de motivos, en la cual se argumenta la importancia de proteger el arte sacro, en el que existen monumentos artísticos y arqueológicos y no sólo los históricos.

SEXTO. El marco jurídico al que se adscribe el patrimonio cultural bajo las figuras de monumentos, le otorga una condición jurídica que, en el caso de los bienes arqueológicos, por disposición expresa de la ley, los hace propiedad de la Nación, inalienables e imprescriptibles y, en el caso de los bienes artísticos y los bienes históricos, los sujeta a modalidades de uso, conservación y traslado de dominio con el propósito esencial de garantizar su salvaguarda, con independencia de si se trata de bienes públicos o de propiedad particular. Por lo cual, las responsabilidades sobre el monumento mueble cambian según se trate del propietario o el poseedor, principalmente en los casos de monumentos arqueológicos, en el que el propietario es la Nación y el custodio o

¹ <https://www.animalpolitico.com/2016/10/bienes-culturales-robo-mexico-arte-sacro/>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

poseedor es quien tiene bajo su resguardo el bien. En el caso de bienes muebles históricos las obligaciones también pueden recaer sobre el propietario y/o el poseedor, según su naturaleza jurídica, sin embargo, la norma propuesta en su construcción resulta ineficiente al no delimitar al sujeto activo responsable, dejando paso a una incertidumbre jurídica sobre quien deberá pagar las multas por no realizar el registro del bien.

SÉPTIMO. Así mismo, es necesario que el artículo 55 bis que se pretende crear, primero establezca un periodo que delimite en que tiempo se debe cumplir la obligación de registrar los monumentos muebles históricos y en que modalidades, ya que se pueden ser adquiridos por un contrato de traslado de dominio, posesión, por sucesión o simplemente por haberlos encontrado, porque de lo contrario, no se sabría en que momento imponer la multa por no acatar la obligación de registrarlos.

OCTAVO. De acuerdo con la tesis 2a. CLXXXIII/2001, “RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN LA LEY FEDERAL RELATIVA TAMBIÉN SE RIGEN POR EL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY QUE IMPERA EN LAS DE CARÁCTER PENAL, AUN CUANDO SEAN DE DIVERSA NATURALEZA”, se desprende que el tipo sancionador administrativo se rige bajo los mismos principios que las leyes penales, es decir, la aplicación de la ley debe ser de exacta aplicación no dejando lugar a interpretaciones, por lo cual, al ser ambiguo el texto propuesto acerca del sujeto activo sobre quien recaerá la responsabilidad de la norma dispositiva así como la falta de establecer un tiempo para cumplir con esta **obligación resulta inviable la propuesta de creación del artículo 55 Bis.**

Con base en las consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados someten a consideración del Pleno de este órgano legislativo para su discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 51 y se deshecha la propuesta para adicionar un artículo 55 bis a la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas:

“Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 51 a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.”

ACUERDO



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

ARTÍCULO 51.- Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de él con arreglo a la Ley, se le impondrá prisión de **cinco** a **doce** años y de **tres** mil a **cinco** mil **Unidades de Medidas de Actualización**.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de diciembre de 2019.



CÁMARA DE DIPUTADOS
LEYES Y LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

A FAVOR

ABSTENCIÓN

EN CONTRA

Presidencia

Sergio Mayer Bretón



MORENA
CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría

María Isabel Alfaro Morales



MORENA
HIDALGO

Hirepan Maya Martínez



MORENA
MICHOACÁN



CÁMARA DE DIPUTADOS
LA LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

A FAVOR

ABSTENCIÓN

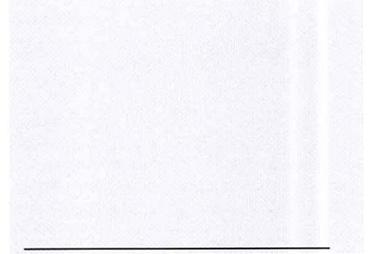
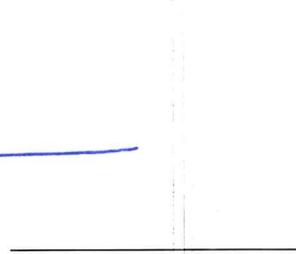
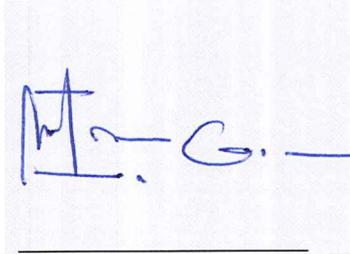
EN CONTRA

Mario Ismael Moreno Gil



MORENA

BAJA CALIFORNIA

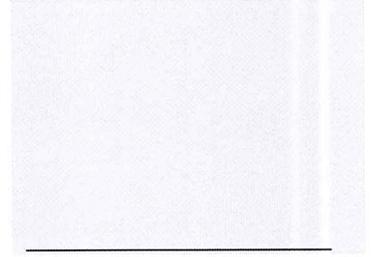
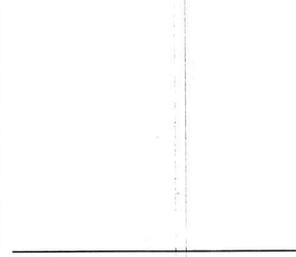
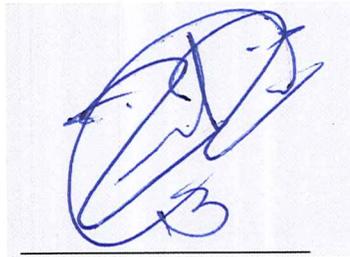


Simey Olvera Bautista



MORENA

HIDALGO

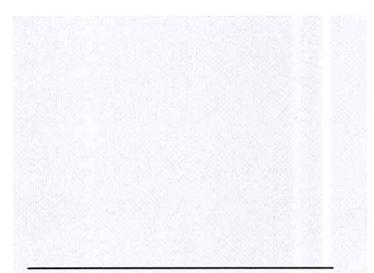
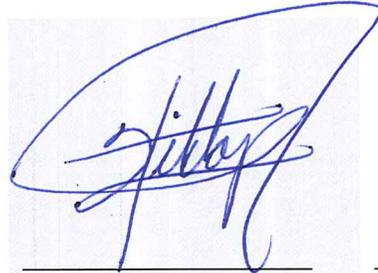


Hilda Patricia Ortega Nájera



MORENA

DURANGO

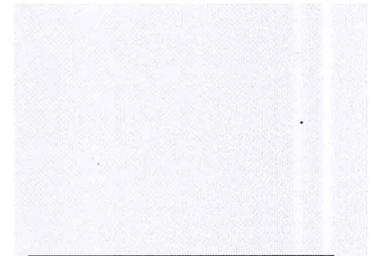
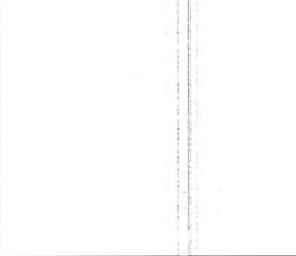
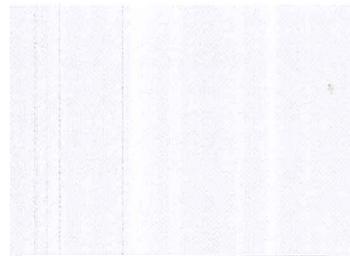


Carmina Yadira Regalado



MORENA

NAYARIT





CÁMARA DE DIPUTADOS
EXCELENCIA EN LA LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

A FAVOR

ABSTENCIÓN

EN CONTRA

Rubén Terán Águila



MORENA
TLAXCALA

María Luisa Veloz Silva



MORENA
SAN LUIS POTOSÍ

Carlos Carreón Mejía



PAN
TLAXCALA

Annia Sarahí Gómez Cárdenas



PAN
NUEVO LEÓN



CÁMARA DE DIPUTADOS
LX LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

A FAVOR

ABSTENCIÓN

EN CONTRA

Lenin Nelson Campos Córdova



PRI

SAN LUIS
POTOSÍ

Lenin Campos

Ricardo De la Peña Marshall



PES

TABASCO

[Signature]

Santiago González Soto



PT

NUEVO LEÓN

Santiago

Juan Martín Espinoza Cárdenas



MC

JALISCO

[Signature]



CÁMARA DE DIPUTADOS
LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

A FAVOR

ABSTENCIÓN

EN CONTRA

Abril Alcalá Padilla



PRD

JALISCO

Integrantes

Jacobo David Cheja Alfaro



MC

MÉXICO

Erika Vanessa Del Castillo Ibarra



MORENA

CIUDAD DE MÉXICO

Margarita Flores Sánchez



PRI

NAYARIT



CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

A FAVOR

ABSTENCIÓN

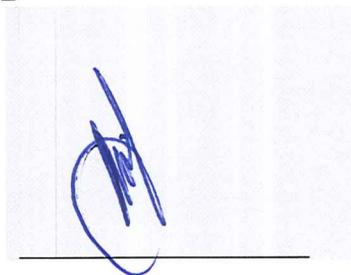
EN CONTRA

Janet Melanie Murillo Chávez



PAN

GUANAJUATO



Norma Adela Guel Saldívar



PRI

AGUASCALIENTES



María de los Ángeles Huerta del Río



MORENA

MÉXICO

María de los Ángeles Huerta del Río

Claudia Elena Lastra Muñoz



PT

CHIHUAHUA

Claudia Elena Lastra Muñoz



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

A FAVOR

ABSTENCIÓN

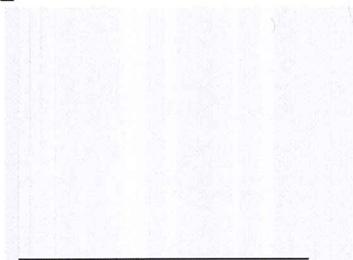
EN CONTRA

Carlos Elhier Cinta Rodríguez



PAN

GUANAJUATO

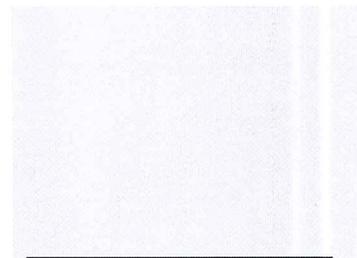
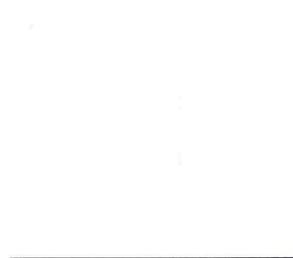
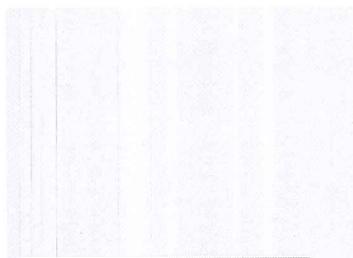


Alejandra Pani Barragán



MORENA

MORELOS

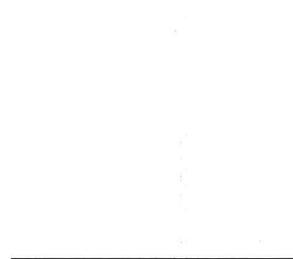
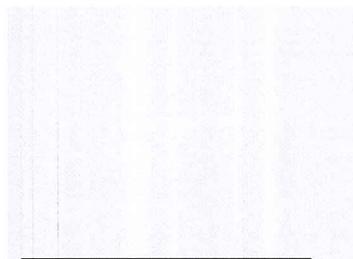


Inés Parra Juárez



MORENA

PUEBLA

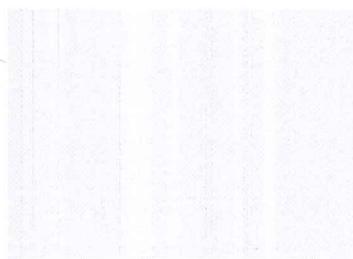


Guadalupe Ramos Sotelo



MORENA

CIUDAD DE MÉXICO





CÁMARA DE DIPUTADOS

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 51 Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 55 BIS A LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS

A FAVOR

ABSTENCIÓN

EN CONTRA

Verónica María Sobrado Rodríguez



PAN

PUEBLA

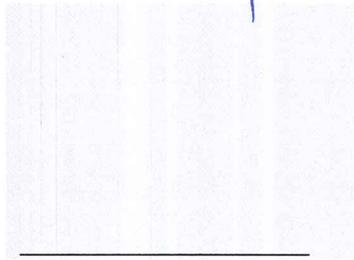


Ernesto Vargas Contreras



PES

NUEVO LEÓN

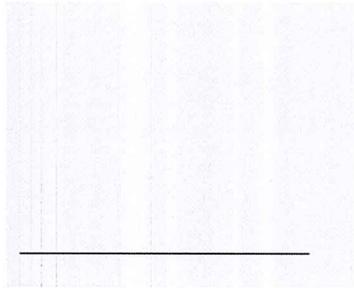


Lorena Villavicencio Ayala



MORENA

CIUDAD DE MÉXICO



Xochitl Nashielly Zagal Ramírez



MORENA

MÉXICO

